



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 4143.0.21.8271 de 2016  
( Noveube 4 )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.4143.0.21.5752 DEL 16 DE JULIO DE 2009.

La Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el decreto 3433 de 2008, y el Decreto Municipal 0559 de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que en cuanto a la procedencia de los recursos la ley 1437 de 2011 en su artículo 74 establece: *Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.*

Que el artículo 11 del Decreto 3433 de 2008 establece: *“Artículo 11. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas Secretarías de Educación.*

Que el establecimiento educativo privado de adultos denominado “CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS CE-ICET” creada a partir del año lectivo 1998-1999 y autorizada para funcionar en la diagonal 26P 6 No. 80-03, cuenta con el reconocimiento oficial de estudios según Resolución 816-1 del 14 de diciembre de 1998 para los ciclos lectivos especiales integrados III, IV de la educación Básica y V, VI de la Media.

Que el señor Nelson López Mosquera identificado con la cédula de ciudadanía 16.696.476 actuando como propietario y Rector del establecimiento educativo de adultos denominado “CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE

*J*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 4143.0.21. 8271 de 2016  
(Noviembre 04)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.4143.0.21.5752 DEL 16 DE JULIO DE 2009.

ESTUDIOS TECNOLÓGICOS CE-ICET” solicitó a la Secretaría de Educación Municipal se le actualice el reconocimiento de carácter oficial, por la licencia de funcionamiento de que trata el artículo 93 de la ley 115 de 1994.

Que la resolución No. 4143.0.21.5735 de 16 de Julio de 2009, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, por la cual se modifica el reconocimiento oficial de estudios al Establecimiento Educativo Privado Formal de Adultos CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS CE-ICET por la Licencia de Funcionamiento, establece en su artículo Primero: modificar la Resolución 816-1 del 14 de diciembre de 1998 mediante la cual se le concedió reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado formal de adultos denominado CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS CE-ICET en el sentido de otorgarle licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado formal de adultos con razón social “CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS CE-ICET” fundado en 1998, código DANE 376001028081, ubicado en Santiago de Cali en la Diagonal 26 P 6 No. 80-03 Barrio José Manuel Marroquín II Etapa Comuna 14, teléfono 4483257 Email tecnológica\_uno@yahoo.com, de propiedad de Nelson López Mosquera NIT. 16.696.476-7.

Que por solicitud presentada bajo el radicado SAC 2015PQR46063 del 17 de noviembre de 2015 el Señor Nelson López Mosquera en calidad de Rector y Propietario del Establecimiento Educativo CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS CE-ICET, manifiesta que el código DANE 376001028081 no corresponde al Establecimiento Educativo, corresponde al establecimiento educativo INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICET con licencia de funcionamiento No. 2717 del 23 de abril del 2009, establecimientos totalmente diferentes.

Que revisada la solicitud del peticionario se encontró que es código DANE asignado corresponde a un error involuntario de digitación debido a la similitud del nombre del establecimiento educativo; y por tanto, se hace necesaria la modificación del código DANE de la CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS CE-ICET.

Que el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece la corrección de errores formales, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en virtud de lo expuesto en la parte considerativa, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 4143.0.21. 8271 de 2016  
( Noviembre 4 )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.4143.0.21.5752 DEL 16 DE JULIO DE 2009.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo PRIMERO de la Resolución 4143.0.21.5752 de 16 de Julio de 2009, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali al establecimiento educativo privado para adultos denominado "CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS TECNÓLOGICOS CE-ICET", indicando que el código DANE 376001028081 no corresponde al establecimiento, el cual para todos los efectos quedara de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 816-1 del 14 de diciembre de 1998 mediante la cual se concedió reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado formal de adultos denominado "CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS TECNÓLOGICOS CE-ICET" en el sentido de otorgarle licencia de funcionamiento al establecimiento educativo formal de adultos con razón social "CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS CE – ICET" fundado en 1998, código DANE 376001800027, ubicado en Santiago de Cali en la Diagonal 26P 6 No. 80-03 Barrio José Manuel Marroquín II Etapa Comuna 14, teléfono 4483257 Email tecnológica\_uno@yahoo.com, de propiedad de Nelson López Mosqueta NIT 16.696.476-7".

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo demás contenido en la resolución N° 4143.2.21.5752 del 16 de julio de 2009 no se modifica y por lo tanto continúa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá informar esta situación a la cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (4) días mes de Noviembre de 2016.

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria De Educación Municipal

Proyecto y Elaboro: Betsy Carolina Henao – Abogada contratista - Inspección y Vigilancia  
Reviso: Harold Andrés Escobar Benítez – Grupo Jurídico Inspección y Vigilancia.  
Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia.